

VERSION PÚBLICA

- I. El nombre del área del cual es titular quien clasifica.

*Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz*

- II. La identificación del documento del que se elabora la versión pública.

*[SEMARNAT-03-003-A] Autorización de Aprovechamiento de Recursos Forestales Maderables en Terrenos Forestales o preferentemente forestales. Modalidad A: en Predios particulares, en superficies < = A 20 ha.*

*Núm. de Bitácora 30F500210618*

- III. Las partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

*1) Clave de elector de la credencial para votar, nombre, domicilio, teléfono y/o correo electrónico de particulares y terceros.*

*2). Código Bidimensional o QR*

- IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

*La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.*

*RAZONES O CIRCUNSTANCIAS. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.*

- V. Firma del titular del área.

*Ing. José Antonio González Azuara.- Delegado*



- VI. Fecha y número del acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

*RESOLUCION 122/2018/SIPOT, en la sesión celebrada el 16 de Octubre de 2018*



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6744 /18  
BITÁCORA: 30/F5-0021/06/18

Xalapa, Veracruz, 08 de Agosto de 2018

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 16, 18, 20, 26 y 32 Bis fracciones I, III, XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; Transitorio Primero de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 1, 5, 11, 12 fracción XXXI, 16 fracción XXII, 58 fracción II, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 97, 107, 108 y 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003; 37, 38 y 39 de su Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005; 40 fracción IX inciso d, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, así como a su solicitud de aprovechamiento forestal recibida en esta Secretaría de fecha 01 de Junio de 2018, al dictamen jurídico positivo No. 150/U.J.-0084/2018 de fecha 04 de Julio de 2018 emitido por la Unidad de Asuntos Jurídicos, al dictamen técnico positivo No. S/N de fecha 23 de Mayo de 2018, y considerando la opinión positiva del Consejo Forestal Estatal No. CNF/GEVER/0812/2018 de fecha 16 de Mayo de 2018, esta Delegación Federal autoriza el aprovechamiento de recursos forestales maderables y la ejecución del Programa de Manejo Forestal, en los términos que a continuación se indican:

### 1. DATOS DEL PREDIO O CONJUNTO DE PREDIOS:

Nombre del predio	Municipio	Estado	Titular
Fracción de Lote Rustico N° 70 "La Manzana"	Zacualpan	Veracruz	

#### Ubicación geográfica

Datum: WGS84

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas del polígono área total del predio

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566518	2268530
2	566684	2268347
3	566728	2268178
4	566667	2268099
5	566642	2268065
6	566627	2268054
7	566611	2267999
8	566550	2268032
9	566532	2268036
10	566541	2268050
11	566540	2268116
12	566529	2268138
13	566540	2268145



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6744 /18

BITÁCORA: 30/F5-0021/06/18

Xalapa, Veracruz, 08 de Agosto de 2018

14	566530	2268194
15	566525	2268219
16	566542	2268246
17	566553	2268282
18	566538	2268309
19	566515	2268309
20	566491	2268306
21	566469	2268289
22	566454	2268272
23	566430	2268284
24	566412	2268284
25	566294	2268400

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área de corta 1  
(C.R. 2018-C.L.2021-UMM1).

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566525	2268219
2	566533	2268224
3	566572	2268203
4	566578	2268188
5	566585	2268163
6	566598	2268161
7	566615	2268155
8	566652	2268134
9	566675	2268116
10	566667	2268099
11	566642	2268065
12	566627	2268054
13	566611	2267999
14	566550	2268032
15	566532	2268036
16	566541	2268050
17	566540	2268116
18	566529	2268138
19	566540	2268145
20	566530	2268194



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6744 /18

BITÁCORA: 30/F5-0021/06/18

Xalapa, Veracruz, 08 de Agosto de 2018

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área de corta 2  
(C.R.2018-C.L.2021-UMM2).

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566469	2268289
2	566454	2268272
3	566430	2268284
4	566412	2268284
5	566395	2268300
6	566400	2268305
7	566402	2268312
8	566419	2268318
9	566441	2268310
10	566447	2268303
11	566459	2268302

Nombre del predio: Conjunto de coordenadas polígono área de corta 3  
(C.A 2018-UMM3)

Vértice	Longitud Oeste / X (m)	Latitud Norte / Y (m)
1	566546	2268315
2	566574	2268284
3	566598	2268273
4	566641	2268314
5	566680	2268329
6	566684	2268347
7	566662	2268343
8	566649	2268350
9	566643	2268357
10	566566	2268363
11	566558	2268337

2. TURNO, CICLO DE CORTA, SISTEMA SILVÍCOLA Y VIGENCIA:

Nombre del predio	Turno (años)	Ciclo de corta (años)	Sistema silvícola	Método o sistema de manejo	Vigencia de la presente autorización al:
Fracción de Lote Rustico N° 70 "La Manzana"	40	10	Regular	Método de Desarrollo Silvícola (MDS)	07/08/28



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6744 /18

BITÁCORA: 30/F5-0021/06/18

Xalapa, Veracruz, 08 de Agosto de 2018

3. SUPERFICIES, VOLÚMENES, ESPECIES Y ANUALIDADES:

Nombre del predio	Superficie total (ha)	Superficie forestal (ha)	Superficie a aprovechar (ha)
Fracción de Lote Rustico N° 70 "La Manzana"	9.8	3.1	2.64

Nombre del predio	Superficie a intervenir (hectáreas)	Volumen (metros cúbicos)
Fracción de Lote Rustico N° 70 "La Manzana"	2.64 ( dos punto sesenta y cuatro )	778.97 ( setecientos setenta y ocho punto noventa y siete )

Nombre del predio: Fracción de Lote Rustico N° 70 "La Manzana"

Anualidad	Día-Mes-Año	Especie	Superficie (ha)	Volumen (m³)	Unidad de medida
1	08/08/18 - 07/08/19	Alnus acuminata (arguta)	2.64	9.34	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/08/18 - 07/08/19	Clethra mexicana	2.64	13.92	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/08/18 - 07/08/19	Liquidambar styraciflua	2.64	597.63	Metros cúbicos v.t.a.
1	08/08/18 - 07/08/19	Pinus patula	2.64	121.51	Metros cúbicos v.t.a.
2	08/08/19 - 07/08/20	En receso	0	0	NINGUNO
3	08/08/20 - 07/08/21	En receso	0	0	NINGUNO
4	08/08/21 - 07/08/22	Alnus acuminata (arguta)	0	1.03	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/08/21 - 07/08/22	Clethra mexicana	0	.8	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/08/21 - 07/08/22	Liquidambar styraciflua	0	28	Metros cúbicos v.t.a.
4	08/08/21 - 07/08/22	Pinus patula	0	6.74	Metros cúbicos v.t.a.
5	08/08/22 - 07/08/23	En receso	0	0	NINGUNO
6	08/08/23 - 07/08/24	En receso	0	0	NINGUNO
7	08/08/24 - 07/08/25	En receso	0	0	NINGUNO
8	08/08/25 - 07/08/26	En receso	0	0	NINGUNO
9	08/08/26 - 07/08/27	En receso	0	0	NINGUNO
10	08/08/27 - 07/08/28	En receso	0	0	NINGUNO

El responsable de la ejecución técnica del programa de manejo forestal será: CONSULTORIA TECNICA FORESTAL Y AMBIENTAL COTEFOA SC.DE RL. DE C.V., inscrito en el Registro Forestal Nacional en el Libro HGO, Tipo VI, Volumen 1, Número 6, y será responsable solidario con el titular del aprovechamiento, conforme a lo dispuesto por el artículo 108 fracción II de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003.

La señalización de los árboles en pie a derribar deberá hacerse en la base del tocón conforme a lo que se indica a continuación:

Medio de marcado/identificación	Monograma/color
MARTILLO	AG-690



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

**OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6744 /18**

**BITÁCORA: 30/F5-0021/06/18**

Xalapa, Veracruz, 08 de Agosto de 2018

6. Se asigna(n) el o los siguientes códigos de identificación al predio, que deberá(n) indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales maderables que se obtengan del aprovechamiento:

Nombre del predio	Código de identificación
Fracción de Lote Rustico N° 70 "La Manzana"	S-30-198-FRA-021/18

7. Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo forestal, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas NOM-059-SEMARNAT-2010; NOM-060-SEMARNAT-1994; NOM-061-SEMARNAT-1994 y NOM-015-SEMARNAT/SAGARPA-2007.
8. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005.
9. La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento deberá hacerla en apego a lo establecido en el artículo 115 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003, así como 95 y 96 de su Reglamento.
10. Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal autorizado, deberá realizarlos ante la Delegación Federal de esta Secretaría en el estado de Veracruz, órgano que cuenta con las atribuciones establecidas para tal efecto en el artículo 40 fracción XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con sus reformas.
11. De conformidad con los artículos 62 fracción IX de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003 y 27 del Reglamento publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005, deberá presentar anualmente un informe que señale las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del Programa de Manejo Forestal. El informe anual deberá contener la información de enero a diciembre y presentarse dentro del primer bimestre siguiente del año que se informe.
12. La supervisión, evaluación y control del aprovechamiento autorizado será responsabilidad de la Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales a través de la Oficina de Enlace Regional Forestal de la SEMARNAT de Huayacocotla, Ver.
13. En caso de que exista cambio de responsable técnico, deberá avisar por escrito en un plazo no mayor de quince días hábiles después de realizado el cambio. Dicho escrito deberá acompañarse de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del programa de manejo forestal a la fecha en que el sustituto recibe la responsabilidad, conforme a lo dispuesto por el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6744 /18

BITÁCORA: 30/F5-0021/06/18

Xalapa, Veracruz, 08 de Agosto de 2018

14. De las Visitas y Operativos de Inspección ARTICULO 160. La Secretaría, por conducto del personal autorizado realizará visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en esta ley, su reglamento, las normas oficiales mexicanas aplicables y las demás disposiciones que de ellos se deriven. Los propietarios y poseedores de terrenos forestales o preferentemente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales maderables, quienes realicen actividades de forestación y de reforestación, así como las personas que transporten, almacenen o transformen materias primas forestales, deberán dar facilidades al personal autorizado para la realización de visitas u operativos de inspección. En caso contrario, se aplicarán las medidas de seguridad y sanciones previstas en la presente Ley y en las demás disposiciones aplicables.
15. La reforestación se llevara a cabo en la próxima temporada de lluvias inmediata posterior a la intervención correspondiente, no sin antes dar mantenimiento al cercaco del predio, utilizando las especies del sitio y nativas de la región como lo es el Pinus patula, propiciando el establecimiento de la especie de Alnus arguta, Clethra mexicana y Liquidambar styraciflua mediante el proceso de reproducción asexual para mantener las condiciones de la vegetación natural del predio.
16. En el Programa de Manejo Forestal Maderable se menciona que el predio cuenta con una red de caminos existentes de .56 km de longitud pretendiéndose adicional al mismo, la construcción de .17 km de brechas de saca implicando una remoción de 43.99 metros cúbicos de vegetación, por donde serán extraídos los productos forestales maderables; debiéndose dar importancia a la construcción, mantenimiento y rehabilitación de caminos forestales, así como evitar la obstaculización de las escorrentías de aguas pluviales con la finalidad de evitar el deterioro de los mismos mediante procesos erosivos.
17. En el derribo, troceo y extracción se evitará dañar la vegetación circundante, la regeneración forestal y la fauna silvestre.
18. La fracción del área en producción que no será intervenida en el presente ciclo de corta, deberá someterse a manejo forestal con la finalidad de preservar y conservar así como de incrementar la producción y calidad del recurso forestal.
19. Minimizar los impactos de las actividades de arrastre del recurso forestal a fin de no afectar el estrato herbáceo y arbustivo, y con ello evitar la erosión del suelo, disminuir escorrentías y facilitar la infiltración del agua.
20. Para mitigar los impactos que del aprovechamiento forestal maderable se generan sobre el recurso natural suelo, agua, flora y fauna, según lo establecido en el programa de manejo forestal maderable, se realizaran las siguientes acciones: los volúmenes que se remuevan durante la apertura de caminos serán considerados en el volumen total autorizado; el no cruce de cuerpos de agua; no se modificaran cuerpos de agua ni causes en la construcción de obras tales como vados, alcantarillas y puentes; la construcción de los caminos paralelos a la dirección de las corrientes de agua, será lo mas alejado posible de las mismas; no se alterara la estabilidad de los taludes; se proveerá de cunetas para el control de procesos erosivos y perdida del suelo; el material removido para nivelación de los caminos no se depositara en sus orillas, ni sobre las pendientes de cuerpos de agua, sino se utilizará el mismo a lo largo de estos.



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

## DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6744 /18

BITÁCORA: 30/F5-0021/06/18

Xalapa, Veracruz, 08 de Agosto de 2018

21. La superficie a intervenir en la 1ª anualidad, con el tratamiento de Corta de Regeneración (árboles Padres) con una superficie de 1.92 has., se intervendrá nuevamente en la 4a anualidad, con el tratamiento de Corta de Liberación, sin que esto implique duplicidad de superficies.
22. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
23. Deberá cumplir de manera estricta con las anualidades previamente calendarizadas y de los volúmenes estimados y la superficie para su aprovechamiento, sujetándose exclusivamente a la vigencia autorizada para cada una de las etapas descritas en la calendarización.
24. Con la finalidad de proteger la nueva masa forestal de probables incendios forestales, enfermedades y plagas, deberán realizarse recorridos de campo, colocación de carteles, pláticas de difusión y prevención, distribución de folletos, limpieza de áreas de corta, apertura de brechas corta fuego y mantenimiento.
25. Dentro de la estrategia Nacional de Manejo Forestal Sustentable para el Incremento de la Producción y Productividad (ENAIPROS), se tiene como objetivo promover el aprovechamiento sustentable de los recursos forestales a través de las siguientes actividades a nivel rodal y sitio:

### Nivel rodal

#### Biomasa residual de la cosecha forestal.

Se acordonaran los residuos en las pendientes altas y se distribuirán de forma perpendicular a la pendiente con una altura aproximada de 30 cm sobre el suelo.

### Nivel sitio

#### Limpieza de las áreas de corta.

Mantener las áreas de corta libre de residuos orgánicos e inorgánicos perjudiciales para el ecosistema.

26. La presente autorización podrá ser suspendida, extinguida, anulada o revocada por cualquiera de los supuestos contemplados en los artículos 65, 66, 67 y 68 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 25 de febrero de 2003. Asimismo, podrá declararse su caducidad cuando no se ejerza durante el término de su vigencia, conforme a lo



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE VERACRUZ

OFICIO N° SGPARN.03.FS.AP/6744 /18

BITÁCORA: 30/F5-0021/06/18

Xalapa, Veracruz, 08 de Agosto de 2018

dispuesto por los artículos 69 y 70 de dicho ordenamiento legal.

- 27. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de febrero de 2005: *"La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas y morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde aquéllos se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos."*

A DENTAMENTE  
EL DELEGADO FEDERAL



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE  
Y RECURSOS NATURALES

DELEGACIÓN VERACRUZ

C.c.e.p. DELEGADO FEDERAL DE PROFEPA - XALAPA, VER.

ENLACE FORESTAL - HUAYACOCOTLA, VER.

EXPEDIENTE.

JAGA / JASE / MFC / JAL / JDD